

REF: RENUEVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA BENJAMIN ANDRES ORTIZ DE ROZAS OJEDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

02 MAR. 2012

SANTIAGO,

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 2761/2007, 622/2010, 1900/2012.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 20 de febrero del 2012 de la Empresa BENJAMIN ANDRES ORTIZ DE ROZAS OJEDA., por medio de la cual solicitó la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- La autorización de emplazamiento anterior conferida mediante Res. DVRM N° 661, del 01/04/2009.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 1255
(EXENTO)**

1. **RENUEVESE AUTORIZACION** a la empresa "BENJAMIN ANDRES ORTIZ DE ROZAS OJEDA.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A057
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Autopista los Libertadores
ROL	:	R-57 CH
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	11,520
NOMBRE DEL PREDIO	:	Lote 1 C, Santa Luisa Colina
PROPIETARIO	:	Benjamín Andrés Ortiz de Rozas
TEXTO DEL LETRERO	:	AQUATERRA
PERIODO VIGENCIA	:	FEBRERO 2015

-2-

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa **ANDRES ORTIZ DE ROZAS OJEDA.**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **R-57CH, Km. 11,520, ascendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

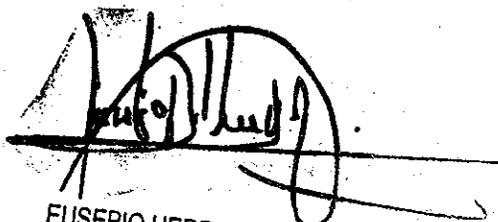

POM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. **ANDRES ORTIZ DE ROZAS OJEDA**
Av. Vitacura N° 5475, Comuna de Vitacura.
Fono: 2193252

- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Chacabuco.
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

- 23/02/2012

PROCESO N° 5551648 ,



EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana